

8071 REAL DECRETO 417/1990, de 23 de marzo, por el que se indulta a José Ignacio Pe de Felipe.

Visto el expediente de indulto de José Ignacio Pe de Felipe, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Navarra, que, en sentencia de 23 de enero de 1989, le condenó, como autor de un delito de cohecho, a las penas de un mes y un día de arresto mayor, 30.000 pesetas, y a la inhabilitación especial por seis años y un día para cargo público, con sus accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

Vengo en indultar a José Ignacio Pe de Felipe del resto de la pena de inhabilitación especial impuesta pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

8072 REAL DECRETO 418/1990, de 23 de marzo, por el que se indulta a Luis Miguel del Río Gracia.

Visto el expediente de indulto de Luis Miguel del Río Gracia, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda, que, en sentencia de 24 de junio de 1986, le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Luis Miguel del Río Gracia por la de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

8073 REAL DECRETO 419/1990, de 23 de marzo, por el que se indulta a María Teresa Fontán Castro.

Visto el expediente de indulto de María Teresa Fontán Castro, condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, Sección Primera, en sentencia de 21 de enero de 1985, como autora de un delito de parricidio en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

Vengo en indultar a María Teresa Fontán Castro del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

8074 REAL DECRETO 420/1990, de 23 de marzo, por el que se indulta a María Amparo Martín Diusto.

Visto el expediente de indulto de María Amparo Martín Diusto, condenada por la Audiencia Provincial de Navarra, Sección Primera, en sentencia de 20 de febrero de 1989, como autora de un delito de parricidio, a la pena de diez años de prisión mayor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

Vengo en indultar a María Amparo Martín Diusto del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

8075 REAL DECRETO 421/1990, de 23 de marzo, por el que se indulta a Nemesio Nieto Ramos.

Visto el expediente de indulto de Nemesio Nieto Ramos, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 8 de julio de 1985, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de cuatro años de prisión menor con sus accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

Vengo en indultar a Nemesio Nieto Ramos seis meses de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG

8076 REAL DECRETO 422/1990, de 23 de marzo, por el que se indulta a Monseaf Habibullah.

Visto el expediente de indulto de Monseaf Habibullah, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección Primera, en sentencia de 15 de noviembre de 1988, como autor de un delito contra la salud pública y otro de contrabando, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y multa de 2.000.000 de pesetas por el primer delito y a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 23.000.000 de pesetas por el segundo delito, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 1990,

Vengo en indultar a Monseaf Habibullah dos años de la pena privativa de libertad impuesta por el delito de contrabando, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
ENRIQUE MUGICA HERZOG